



Censo Nacional Económico 2004-2005

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) informa que todas las personas, físicas o jurídicas, que aún no han cumplido con el Censo Nacional Económico deberán acudir a la Dirección Provincial de Estadísticas, correspondiente a su provincia, para ser censadas. Además, allí deberán solicitar el Certificado de Cumplimiento Censal aquellos que fueron censados pero no lo tienen o solicitar una nota de eximición para presentar ante la entidad bancaria.

El Certificado de Cumplimiento Censal es exigible a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades económicas en locales identificables como tales, con las siguientes excepciones:

- Explotaciones agropecuarias situadas en zonas rurales.
- Vendedores ambulantes u otros puestos móviles.
- Embajadas, consulados y locales de organismos internacionales.
- Conductores de taxis, remises, colectivos, camiones, etc.
- Ferias no permanentes (de comercio, del libro, etc.)
- Personas físicas (profesionales u otros) que trabajan en relación de dependencia.
- Personas físicas (profesionales u otros) que trabajan mediante contrataciones de locación de servicios y no poseen locales de atención al público.
- Locales que iniciaron su actividad luego del 15 de Abril de 2005.

Este certificado debe exigirse:

A los que se listaron solamente

- Los locales del sector público de jurisdicción nacional, provincial y municipal (administración pública, justicia, seguridad, enseñanza, salud, defensa, etc)
- Los locales de los partidos políticos.
- Los locales de culto (las escuelas, hogares, guarderías, asilos, sanatorios, etc que pertenezcan a entidades religiosas).
- Los locales gremiales (los hoteles, campos deportivos, mutuales, sanatorios, hogares, guarderías, etc. que pertenezcan a entidades gremiales).
- Los puestos de feria (semifijos, desmontables).
- Los locales que iniciaron sus actividades después del 31/12/2004 y hasta el 15 de Abril de 2005.
- Los locales de empresas constructoras en los que no funciona la administración central de la empresa (oficinas administrativas).
- Los locales de empresas de transporte en los que no funciona la administración central de la empresa (boleterías).
- Los locales de Uniones Transitorias de Empresas (UTEs).

A los que se listan y se censan

Los locales que realizan actividades económicas, con o sin fines de lucro, donde se desarrollan u operan:

- Comercio, industria y servicios.
- Actividades de profesionales liberales como médicos, psicólogos, odontólogos, abogados, etc.
- Administración central de empresas de transporte de pasajeros, de carga, caudales y documentación, por vía terrestre, acuática y aérea (incluye los locales de coordinación de remises).
- Administración central de empresas de construcción.

- Oficios asociados a la construcción: albañilería, instalación de gas, plomería, pulidos de pisos, electricidad de obras o casas particulares, etc.
- Unidades auxiliares de las actividades económicas que deben ser censadas.
- Empresas del sector financiero dedicadas a: tarjetas de crédito, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda, tarjetas de débito, compañías de crédito para consumo, empresas de ticket canasta, mutuales de ahorro y préstamo.
- Obras sociales y empresas de medicina prepaga.
- Puestos con instalaciones fijas en lugares de acceso público (kioscos fijos en las veredas).
- Concesionarios (comedor, kiosco, librería u otro tipo de actividad) dentro de un local de una empresa, institución u organismo público, independientemente de que la misma se cense o no.
- Cooperadoras escolares, cooperadoras de hospitales y otras instituciones sin fines de lucro tales como: Cáritas, Ejército de Salvación, Emaus, etc.
- Escuelas, sanatorios, hogares, guarderías, asilos, centros de asistencia social, hoteles, campos deportivos, mutuales, y otros locales o centros dedicados a la cultura, alojamiento y/o esparcimiento, que pertenecen al sector privado, inclusive a sindicatos, organizaciones religiosas y otras organizaciones sin fines de lucro, o que son operados por concesionarios privados.
- Centros de investigación científica, humanística o cultural, recolección de desperdicios, cementerios y crematorios, que pertenecen al sector privado (inclusive a sindicatos, organizaciones religiosas y otras organizaciones sin fines de lucro) o que son operados por concesionarios privados.
- Empresas que prestan servicios agrícolas, pecuarios o forestales (preparación de la tierra, siembra, control de plagas, cosecha, ensilado y otros servicios de maquinaria agrícola, vacunación de animales, poda, tala y acarreo de árboles, contratistas de mano de obra, etc).
- Cultivos de plantas y de peces, por ejemplo viveros.
- Cría de animales de granja y/o domésticos, por ejemplo cerdos, gallinas y perros.
- Hoteles y restaurantes, incluso los dependientes de organismos públicos, sindicatos, mutuales, etc.
- Correo y telecomunicaciones , tanto público como privado.
- Radio, televisión y agencias de noticias, tanto públicas como privadas.
- Juegos de azar, tanto dependientes del sector público como privado. Incluye: casinos, hipódromos, loterías, bingos y otros juegos de apuestas y azar.
- Generación y distribución de electricidad, gas y agua, tanto pública como privada (excepto el transporte gas por gasoducto).
- Empresas públicas, así como la parte residual de las empresas privatizadas.
- Puestos en ferias internadas (aunque funcionen un día por semana).
- Shopping centers, locales para exposiciones y espectáculos en los que las empresas desarrollan actividades permanentes.
- Casas y agencias de viajes y turismo.
- Empresas de servicios petroleros, que NO se encuentre en los listados de los operativos especiales.
- Empresas mineras y pesqueras (marítimas y continentales), que no encuentre en los listados de los operativos especiales.